

Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-13030-19-1088-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1088

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,455.8
Muestra Auditada	4,455.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones, del cual se revisó una muestra de 4,455.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 4,455.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación del Contrato	Importe
1.-MIX-SF-ADEXCEP-FFM-163-2022	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico	1,957.8
2.-MIX-SFCI-FGP-178-2022	Suministro de Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,946.6
2.-MIX-SFCI-FGP-01-2022	Suministro de Combustibles, Lubricantes y Aditivos	551.4
Totales		4,455.8

FUENTE: Pólizas de egresos, facturas, estados de cuenta bancarios, contratos, registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. En la muestra de auditoría solicitada, se observó que el municipio no remitió los contratos con números IXM/2022/SRA/FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022/261001 y IXM/2022/SAP/FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2022/246001, en su lugar proporcionó los siguientes contratos con números MIX-SFCI-FGP-178/2022, con un monto máximo señalado en el contrato por 1,946.6 miles de pesos, el contrato MIX-SFCI-FGP-01-2022 por 551.4 miles de pesos, ambos por concepto de combustibles, y el contrato número MIX-SF-ADEXCEP-FFM-163-2022 por concepto de Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico por 1,957.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11, de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

El Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número PMI/STM-1234-2023 con fecha 15 de diciembre del 2023, remitió documentación que no justificó el cambio de nomenclatura de los contratos, con lo que no se solventa lo observado.

2022-1-01101-19-1088-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los contratos números IXM/2022/SRA/FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2022/261001 y IXM/2022/SAP/FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2022/246001, antes señalados, y en su lugar proporcionaron los contratos números MIX-SFCI-FGP-178/2022, MIX-SFCI-FGP-01-2022, ambos por concepto de combustibles, y el MIX-SF-ADEXCEP-FFM-163-2022 por concepto de Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

3. Con la revisión de 3 expedientes en materia de adquisiciones, relacionados con los contratos números MIX-SFCI-FGP-178/2022, por un monto máximo de 1,946.6 miles de pesos, el contrato número MIX-SFCI-FGP-01-2022 por 551.4 miles de pesos, ambos por concepto de suministro de combustibles, y el contrato MIX-SF-ADEXCEP-FFM-163-2022 referente a la Adquisición de material eléctrico y electrónico, por 1,957.8 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un total de 4,455.8 miles de pesos, se constató que fueron celebrados mediante adjudicación directa, se formalizaron oportunamente considerando los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se presentaron los oficios de suficiencia presupuestal, el programa anual de adquisiciones, las cotizaciones o estudio de mercados, los dictámenes de excepción a la licitación pública y de adjudicación, las actas constitutivas, sus constancias de situación fiscal emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sus registros en el padrón de proveedores; sin embargo, en el contrato número MIX-SFCI-FGP-178/2022 señala un monto mínimo por pagar de 400.0 miles de pesos y un máximo a ejercer de 1,946.6 miles de pesos, del cual se comprobó un importe por 2,197.0 miles de pesos, mismo que rebasa el máximo a ejercer estipulado en el contrato por un monto de 250.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 18, fracción I, 25, primer párrafo, 26, 33 y 60.

El Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número PMI/STM-1234-2023 con fecha 15 de diciembre del 2023, remitió el expediente digital con nombre contrato pedidos con anexos que no acredita las observaciones señaladas, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-13030-19-1088-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la justificación del contrato número MIX-SFCI-FGP-178/2022 sobre el monto ejercido, ya que éste rebasa el monto máximo por ejercer, estipulado en sus cláusulas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 18, fracción I, 25, primer párrafo, 26, 33 y 60.

4. Con la revisión de 3 expedientes en materia de adquisiciones, por un total de 4,455.8 miles de pesos, se verificó que el municipio proporcionó la documentación comprobatoria del pago del servicio contratado consistente en facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias, comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); sin embargo, en el contrato número MIX-SF-ADEXCEP-FFM-163-2022, no se presentó el acta de entrega-recepción del material del proveedor al municipio, no enviaron las solicitudes de las colonias donde se colocarían los materiales eléctricos y no entregaron una bitácora del material utilizado, o en su caso, del que quedó en resguardo; asimismo, por los contratos números MIX-SFCI-FGP-178/2022 y MIX-SFCI-FGP-01-2022, el municipio no presentó evidencia de la carga del combustible y/o actas de entrega mensual del consumo de combustible gastado, ni los tickets del consumo de combustible debidamente firmados, por lo que se observó un total de 4,455.8 miles de pesos, sin justificación del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

El Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó mediante oficio número PMI/STM-1234-2023 con fecha 15 de diciembre del 2023, la documentación correspondiente al contrato número MIX-SF-ADEXCEP-FFM-163-2022 consistente en el acta entrega recepción del material del proveedor al municipio, las solicitudes de las colonias donde se colocarían los materiales eléctricos y la bitácora del material utilizado; sin embargo, de los contratos números MIX-SFCI-FGP-178/2022 y MIX-SFCI-FGP-01-2022, por 2,497,964.90 pesos, el municipio no presentó la totalidad de la evidencia de la carga del combustible y actas de entrega mensual del consumo de combustible gastado y tickets del consumo de combustible debidamente firmados, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-13030-19-1088-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,497,964.90 pesos (dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de la documentación que acredite la carga del combustible o actas de entrega mensual del consumo de combustible gastado y tickets del consumo de combustible debidamente firmados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,497,964.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,455.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 2,498.0 miles de pesos, que representó el 56.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresseil Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMI/STM-1234-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



Dependencia: Presidencia Municipal.
 Sección: Secretaría de Finanzas.
 Oficio: PMI/STM-1234-2023
ASUNTO: Respuesta a observaciones preliminares Ejercicio 2022.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D".

PRESENTE

En atención al Oficio Numero DGAGF "D"/2307/2023, mediante el cual informa, el resultado final de las observaciones preliminares que derivaron de la revisión practicada a las Participaciones Federales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Ixmiquilpan Hidalgo. Con el propósito de dar respuesta oportuna y satisfactoria a las mismas, se remiten los siguientes informes y documentos:

AUDITORIA SUPERIOR DE LA SECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 00012
 2023 EN - 2 PM 12: 05
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO
 OFICIALIA DE PARTES
 EDIFICIO AJUARCO
 15 DIC 2023
 11:42 AM

RESUL-TADO	PROCE-DIMIENTO	OFICIO ACLARATORIO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE
2	2.1 Y 2.2	S/N	Se adjunta copia simple de: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de apertura de cuenta Bancaria. • Oficio No. PMI/SF-294-2021.2 en donde se informa al Secretario de Egresos en numero de cuenta bancaria apertura da para cada fondo. • Comprobante de Transferencia electrónica con numero de referencia 1028. • Factura con Folio fiscal: 9E3E-1436-96E9-49D4-A5BE-BF3B306135AC.
3	2.1	S/N	Se adjunta el expediente digital, documento denominado 3.1 Contrato o contrato pedido con anexos , el cual integra la carpeta denominada SERVICIO RANGEL .
4	2.2	S/N	Se adjunta el expediente digital, documento con nombre 4.3 Acta entrega – recepción del bien o servicio (1) y .3 Acta entrega – recepción del bien o

Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42300 Ixmiquilpan, Hgo.
 Ixmiquilpan2124@gmail.com



			servicio (2), en la cual integra la carpeta denominada SOLUCIONES EN ALUMBRADO PUBLICO CITY.
5	3.1 Y 3.2	S/N	Se adjunta copia simple de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio de validación de obra SEFINP-V-ISRTA/GI-2022-030-0003. • Estado de cuenta bancario de los meses de enero y marzo 2023. • Contrato de apertura de cuenta bancaria de ISR 2022 y contrato que sustituye al original celebrado.

Información y documentos que se remiten para su revisión y cotejo correspondiente, a fin de dar cabal respuesta a las observaciones preliminares que fueron determinadas por el personal a su digno cargo.

Así mismo se **adjunta memoria USB la cual contiene 3 expedientes digitales**, mismos que integran la información mencionada en el cuadro.

Sin otro particular, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional al respecto.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HIDALGO, DICIEMBRE 15 DEL 2023



L.C MINERVA HERNÁNDEZ PÉREZ;
SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO
DE IXMIQUILPAN HIDALGO.

C.C.P.L.C.I Araceli Beltrán Contreras. Presidenta Municipal de Ixmiquilpan, Para su conocimiento. Presente.
C.C.P. L.D. Elizabeth González Trejo. Contralora Municipal. Mismo fin.
C.C.P. Archivo.

Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 42300 Ixmiquilpan, Hgo.

ixmiquilpan2124@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículo 11, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 18, fracción I, 25, primer párrafo, 26, 33 y 60.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.